



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-98228369-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-57693670- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1786-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-57689894-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2868/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 10:58:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.16 10:58:01 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2022, entre la **Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios -F.A.E.C.Y.S.-**, representada en este acto por los Sres. Armando O. CAVALIERI, Jorge A. BENCE, con la asistencia letrada del Dr. Jorge Emilio BARBIERI, constituyendo domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **Sindicato Empleados de Comercio de Capital Federal**, representada en este acto por los Sres. Armando O. CAVALIERI, Luis SAINZ y Eduardo WLASIUK, con la asistencia letrada del Dr. Emiliano A. PEREZ, constituyendo domicilio en la calle Moreno 625 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto y en adelante denominados el **"SECTOR SINDICAL"**, y la **Cámara de Empresas Argentinas Transportadoras de Caudales**, representada en este acto por la Ing Ana Moran y el Dr Lucio Zemborain, ambos en su carácter de apoderados, denominados en adelante **"LA CAMARA"** constituyendo domicilio en la calle Ortiz de Ocampo 3302 - Módulo 2 - Piso 3 - Oficina 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, convienen lo siguiente:

1. Las partes de acuerdo a las respectivas personerías de que se hallan investidas, luego de un arduo proceso de negociación han zanjado sus diferencias y ratifican reconocimiento recíproco a partir de la fecha, como las únicas y exclusivas representativas de los trabajadores y del empleador que resultan partes del presente y como pertenecientes a las actividades detalladas en la cláusula segunda de este Acuerdo. Sin perjuicio de lo ut infra referenciado en el acápite SEGUNDO, se ratifica la plena aplicación del Módulo particular 1 del CCT 130/75, oportunamente suscripto entre el Sector Sindical y la Cámara.

2. Que el sector Sindical ha solicitado a la Cámara un aumento del Adicional Falla de Caja y del Seguro de Proceso de Valores, del módulo particular 1 del CCT 130/75, oportunamente suscripto entre el Sector Sindical y la Cámara.

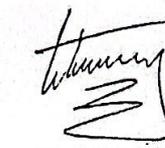
3. Que en un principio la Cámara ha manifestado que ambos adicionales se fueron actualizado de conformidad con las variaciones salariales pactadas en el aludido CCT 130/75.

4. Que ambas partes en conjunto luego de un extenso debate e intercambio de opiniones han arribado a un acuerdo respecto a incrementar a partir del corriente mes de mayo ambos conceptos sean establecidos en la suma de \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos).

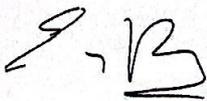

Armando Cavalieri
Secretario General


Luis M. Sainz
Secretario de Organización
Sindicato Empleados de Comercio

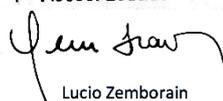

Jorge Bence
Sec. A. Laborales


Eduardo Wlasiuk
Sec. A. Gremiales


Jorge Barbieri
Asesor Letrado


Emiliano Pérez
Asesor Letrado


Ana Maria Moran
Apoderada


Lucio Zemborain
Apoderado

RE-2022-57689894-APN-DGD#MT

5. Que ambas partes en conjunto han planteado que el módulo particular 1 del CCT 130/75, requiere de una actualización, toda vez que desde su negociación hasta la fecha, la actividad se ha modernizado por la introducción de maquinaria que ha facilitado los procesos y el trabajo que cumplen los trabajadores representados por el Sector Sindical ha cambiado por lo que es necesario que la norma convencional contemple estas circunstancias.

6. Que ambas partes en conjunto manifiestan que están dispuestas a iniciar una negociación en el sentido referenciado en el punto 4, no obstante lo cual el Sector Sindical solicita que el incremento peticionado de los dos conceptos tengan vigencia a partir del mes de mayo de 2022.

7. Que la Cámara acepta el requerimiento dejando aclarado que la próxima actualización de los conceptos operará a partir de la vigencia de la paritaria 2023 y desde entonces cada vez que se fijen aumentos paritarios en igual e idéntico porcentaje al mismo. Para el caso de que haya revisión respecto a la paritaria 2022 que determine un incremento de la misma; esta suba salarial será aplicada al Adicional Falla de Caja y del Seguro de Proceso de Valores.

8. Que corresponde distinguir los ADICIONALES: "Falla de Caja" y "Seguro de Proceso de Valores"; los cuales ambos son actualizados en la suma de \$4.500 (Pesos Cuatro mil quinientos) conforme lo ut supra referenciado, y se abonaran conforme la categoría laboral de los trabajadores.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Actualizar a partir del mes de mayo de 2022 los adicionales "FALLA DE CAJA" y "SEGURO DE PROCESO DE VALORES", previstos en el XV Bis y XV Ter del módulo particular 1 del CCT 130/75 a la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-). Dicho importe se mantendrá durante la vigencia del acuerdo paritario 2022/2023, dejándose expresamente aclarado que se actualizará a partir de la próxima paritaria de 2023/2024 en el mismo porcentaje que se incremente y/o determine por la misma respecto del sueldo básico de los empleados de la actividad. Para el caso de que haya revisión respecto a la paritaria 2022 que determine un incremento de la misma; esta suba salarial será aplicada al Adicional Falla de Caja y del Seguro de Proceso de Valores, el cual deberá ser abonado en periodo inmediatamente posterior al incremento.

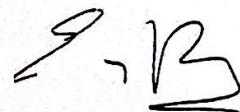

Armando Cavalieri
Secretario General


Luis M. Sainz
Secretario de Organización
Sindicato Empleados de Comercio

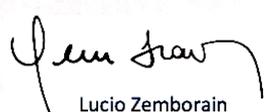

Jorge Bence
Sec.A. Laborales


Eduardo Wasiuk
Sec. A. Gremiales


Jorge Barbieri
Asesor Letrado


Emiliano Pérez
Asesor Letrado


Ana Maria Moran
Apoderada


Lucio Zemborain
Apoderado

RE-2022-57689894-APN-DGD#MT

SEGUNDA: Las partes se comprometen a negociar de buena fe las condiciones de trabajo, jornadas, categorías y tareas descriptas en el módulo particular 1 del CCT 130/75, a efectos de adecuar el mismo a la situación actual en el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la firma del presente.

TERCERA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la homologación notificada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

CUARTA: Las partes se obligan a presentar y ratificar el presente convenio por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a quién se le solicitará la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

Ana Maria Moran
Apoderada

Jorge Bence
Sec A. Laborales

Eduardo Wlasiuk
Sec. A. Gremiales

Armando Cavalieri
Secretario General
Lucio Zemborain
Apoderado

Jorge Barbieri
Asesor Letrado

Emiliano Pérez
Asesor Letrado

Luis M. Sainz
Secretario de Organización
Sindicato Empleados de Comercio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-57689894-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.08 10:32:21 -03:00

Maria Florencia MALCOLM
27366441609
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.08 10:32:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1786-22 Acu 2868-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.